

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No. 277 del 15 de noviembre de 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de Marzo de 2023.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 7.200.000.oo M/cte.
TOTAL	\$ 7.200.000.oo M/cte.

ANGELA MARIA LASSO.
La secretaria.

RAD. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE. BANCOLOMBIA S.A
APD. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
COR. notificacionesprometeo@aecea.co
DDO. LEONARDO ANTONIO BOCANEGRA ROA
LUZ KARIME BOCANEGRA VELASCO
RAD. 76001400302820220032300
J.A.A.R

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - VALLE

Auto Interlocutorio. No. 398
Cali, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

De la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del juzgado, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de **\$7.200.000.oo. M/cte.**, a que fue condenada la parte demandada **LEONARDO ANTONIO BOCANEGRA ROA y LUZ KARIME BOCANEGRA VELASCO.**

Adicionalmente se informa a la parte actora que de la revisión realizada en el aplicativo del banco agrario, se percata el despacho de que para el presente proceso no existen depósitos judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

- 1.- PONER** en conocimiento de la parte actora el estado de los depósitos judiciales que obran en el presente proceso.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva de presente proveído.

3.- AGREGAR al expediente la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A, Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias.

4.- Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, con el fin de que se realice el trámite de la liquidación de crédito presentada por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE MARZO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria